

LEY N° 179

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Se transfiere a título gratuito, a la H. Junta Municipal de la Provincia Poopó, del Departamento de Oruro, toda la instalación, en actual funcionamiento, del servicio de energía y alumbrado eléctrico, en la capital Poopó, efectuada el año pasado, por el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º La conservación, sostenimiento y administración de dicha planta eléctrica, será de exclusiva cuenta de la mencionada Municipalidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) G. Alvarez E., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA. (Fdo.) A. Gutiérrez S.